



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La Carta N° 014-2019-SFTQ con Registro N° 19-0019984 y el escrito s/n con Registro N° 20-0003451, de fechas 27 de diciembre de 2019 y 04 de marzo de 2020, presentados por el servidor **SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE**; los Informes N° 000699-2020- BNP-GG-OA-ERH y N° 000775-2020-BNP-GG-OA-ERH, de fechas 11 de septiembre y 09 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000994-2020-BNP-GG-OA y N° 001095- 2020-BNP- GG-OA, de fechas 11 de septiembre y 09 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000349-2020-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000306-2020-BNP-GG-OAJ, de fechas 06 y 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Resolución N° 000059-2020-BNP-GG de fecha 26 de octubre de 2020, de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP "Desplazamiento de Personal", con el objetivo de actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, mediante Carta N° 014-2019-SFTQ con Registro N° 19-0019984 y el escrito s/n con Registro N° 20-0003451, de fechas 27 de diciembre de 2019 y 04 de marzo de 2020, el servidor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, solicitó el pago de la remuneración transitoria por homologación por haber desempeñado cargos de confianza;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del citado Manual Normativo señala textualmente lo siguiente: "Los servidores de carrera que hayan accedido para



ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del D.S 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”;

Que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza señaló a través del Informe Técnico N° 1606-2016-SERVIR/GPGSC lo siguiente:

“De ahí que podamos advertir que la percepción de la transitoria para homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- *Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;*
- *El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria; y,*
- *El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de dos (12) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.*

Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo.

Tal deducción (35%) no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del régimen de la Carrera Administrativa”.

Que, mediante Carta N° 014-2019-SFTQ con Registro N° 19-0019984 de fecha 27 de diciembre de 2019, el servidor solicitó lo siguiente: “(...) *el reconocimiento de devengados, reajustes, intereses, pago de remuneración de transitoria para homologación por haber desempeñado cargo de confianza y todo concepto remunerativo y no remunerativo que por derecho de ley (...)*”;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del Manual Normativo aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. En atención a lo señalado, el otorgamiento por parte de las



entidades públicas de la transitoria por homologación genera una obligación de dar o hacer del Estado;

Que, mediante Memorando N° 000994-2020-BNP-GG-OA de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración remitió el Informe N° 000699-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos elaborado en la misma fecha, por medio del cual puso de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Carta N° 014-2019-SFTQ, a través de la cual el servidor interpuso su recurso apelación, y adjuntó su Informe Escalafonario, donde se aprecia que el servidor fue nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993;

Que, a través del Memorando N° 001095-2020-BNP-GG-OA de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000775-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, a través del cual, señaló respecto del recurso interpuesto por el servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, lo siguiente: *“(...) El servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe, ocupó el puesto de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, de la Dirección Ejecutiva de Registros de Ingresos, dependiente del Centro de Desarrollo de Colecciones, a partir del 01 de agosto de 1996 hasta el 31 de mayo de 1998; de manera ininterrumpida por un periodo superior a doce (12) meses; Asimismo, ocupó el puesto vacante de nivel directivo, la Dirección Ejecutiva Oficina de Desarrollo Técnico, del 01 de junio al 31 de diciembre de 1998. (...)”;*

Que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se advierte que, el servidor ocupó un puesto directivo de manera ininterrumpida por periodo superior a doce (12) meses, cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP;

Que, a través del Informe Legal N° 000306-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentándose en lo señalado por la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó estimar la pretensión formulada; y, en consecuencia, declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor mediante escrito s/n con Registro N° 20-0003451 de fecha 04 de marzo de 2020, y por tanto homologar la remuneración del servidor;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 184-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 5 de febrero de 2018, SERVIR señala que cuando el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directora! N° 013-92- INAP-DNP, hace referencia a que la designación en el cargo de confianza debe realizarse mediante Resolución Suprema, debe ser entendida como aquel acto administrativo expedido por el titular de la entidad, quien es el encargado de formalizar la designación del servidor al nuevo cargo de confianza;

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 019-2020-BNP-OA-ERH de fecha 10 de setiembre de 2020, se advierte que el servidor SANTOS FABIAN



TUMBAJULCA QUISPE, ocupó el puesto de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, de la Dirección Ejecutiva de Registros de Ingresos, dependiente del Centro de Desarrollo de Colecciones, a partir del 01 de agosto de 1996 hasta 31 de mayo de 1998, ; de manera ininterrumpida por un período superior a doce (12) meses; Asimismo, ocupó el puesto vacante de nivel directivo, la Dirección Ejecutiva Oficina de Desarrollo Técnico, del 01 de junio al 31 de diciembre de 1998;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00180-2020-BNP-GG-OA-ERH, el Jefe (e) Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que resulta viable reconocer, a favor del servidor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en la encargatura en el cargo de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, de la Dirección Ejecutiva de Registros de Ingresos, dependiente del Centro de Desarrollo de Colecciones, a partir del 01 de agosto de 1996 hasta 31 de mayo de 1998; de manera ininterrumpida por un período superior a doce (12) meses; Asimismo, ocupó el puesto vacante de nivel directivo, la Dirección Ejecutiva Oficina de Desarrollo Técnico, del 01 de junio al 31 de diciembre de 1998 (23 meses) de forma permanente, por el monto de S/ 54.08 (CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES):

Que, en relación al pago de S/ 14,223.04 (mil catorce mil doscientos veintitrés y 04/100 soles), por concepto de devengados del 01.01.1999 al 30.11.2020 (263 meses), corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatura! N° 063-2018- BNP, de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Resolución Jefatura! N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, a favor del servidor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en la encargatura en el cargo de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, de la Dirección Ejecutiva de



Registros de Ingresos, dependiente del Centro de Desarrollo de Colecciones, a partir del 01 de agosto de 1996 hasta 31 de mayo de 1998; de manera ininterrumpida por un período superior a doce (12) meses; Asimismo, ocupó el puesto vacante de nivel directivo, la Dirección Ejecutiva Oficina de Desarrollo Técnico, del 01 de junio al 31 de diciembre de 1998 (23 meses) de forma permanente, por el monto de S/ 54.08 (CINCUENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES).

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE, copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, por el monto de S/ 14,223.04 (mil catorce mil doscientos veintitrés y 04/100 soles), por concepto de devengados del 01.01.1999 al 30.11.2020 (263 meses), que será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor SANTOS FABIAN TUMBAJULCA QUISPE.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN